



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSPORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Y

FUNDACIÓN INTEGRA

JARDÍN SOBRE RUEDAS – LLONCAO

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. CMR- 0286-2018

En Cañete, a 27 de marzo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.160.500-0, representada por su alcalde, don **JORGE RADONICH BARRA**, cédula de identidad N° 5.759.131-5, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°220, de la comuna y ciudad de Cañete, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o " El Municipio"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N°70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N°12.469.087-0, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad, con la participación activa de los equipos de trabajo, las familias y la comunidad. Para el cumplimiento de dicho fin, es fundamental desarrollar estrategias que generen condiciones que permitan cumplir con dicha misión.

Es por lo anterior que se ha implementado el programa educativo denominado Jardín Sobre Ruedas en la localidad de Lloncao, comuna de Cañete, asegurando la llegada de un móvil equipado con mobiliario, material educativo y didáctico los días lunes de cada semana. El programa cuenta con un conductor-animador y una educadora de párvulos, quien dirige la jornada educativa de 4 horas semanales.

La Municipalidad se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna beneficiado con el programa educativo "Jardín Sobre Ruedas", por lo que desea colaborar en el traslado de los niños y niñas beneficiarios de esta modalidad de atención desde las localidades cercanas, dentro de la comuna, conforme al tenor de lo señalado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: TRASLADO. Por este acto la Municipalidad conviene con Integra en trasladar gratuitamente a 15 niños y niñas desde y hacia el **JARDÍN SOBRE RUEDAS "LLONCAO"** de la comuna de **CAÑETE**, desde y hacia las siguientes localidades:

- a) **LLONCAO:** 8 niños(as);
- b) **PAICAVÍ:** 2 niños(as);
- c) **CAMINO PONOTRO:** 1 niño(a);
- d) **RINCONADA:** 1 niño(a); y
- e) **TÚNELES:** 2 niños(as)
- f) **EL ARENAL:** 1 niño(a)

Los niños y niñas serán transportados desde sus hogares hasta la **ESCUELA DE LLONCAO**, donde funciona el Jardín Sobre Ruedas, los días **LUNES**, iniciando el traslado de ida entre las **10:15** y las **11:00 HORAS**; y el de vuelta, entre las **15:00** y las **16:00 HORAS**. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir circunstancias externas y justificadas que impidan el correcto desarrollo de las actividades programadas, las partes podrán convenir un nuevo día de la semana para la ejecución del programa educativo "Jardín sobre Ruedas". Ésta modificación deberá ser comunicada entre las partes con al menos 24 horas de antelación para efectos de coordinar a los equipos y comunicar a los apoderados de dicha decisión. El transporte será efectuado por don **RODRIGO HERNÁN CONTRERAS CABEZAS**, cédula de identidad **N°10.758.870-1**, conductor y funcionario de la Municipalidad de Cañete, quien conducirá el vehículo municipal marca **HYUNDAI**, modelo **COUNTY**, AÑO **2008**, placa patente **BKTP 19-3**.

En caso de enfermedad o ausencia del conductor titular, el municipio designará un conductor de reemplazo, cuyos antecedentes deberán ser puestos en conocimiento de Integra, antes de comenzar a ejercer sus labores de conductor de reemplazo.

El transporte no posee auxiliar, por lo que cada niño(a) deberá viajar acompañado de su apoderado o un adulto responsable para resguardo de su seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones que se detallan en las cláusulas siguientes, las partes se comprometen a velar porque el transporte se efectúe en las mejores condiciones posibles para los niños y niñas beneficiarios, y contar con los seguros que la ley prescribe para ese fin.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad se obliga a efectuar el traslado de los niños y niñas del establecimiento conforme a las siguientes condiciones:

1. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo y limpieza, y costear todos sus gastos de mantenimiento y reparación, además de la remuneración del conductor;



2. Velar porque el vehículo cuente con su documentación al día;
3. Recoger y dejar en sus respectivos hogares a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado;
4. No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica; y
5. Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos. Además, se obliga a verificar los antecedentes del conductor con el fin de que no se encuentre en el registro nacional de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

CUARTO: IDONEIDAD. La Municipalidad de Cañete se obliga a entregar a Fundación Integra, antes del inicio del transporte pactado en el presente convenio, los siguientes documentos, lo cual será requisito esencial para la entrada en vigencia del presente convenio y por consiguiente del transporte pactado:

- a) Respecto del chofer; certificado de antecedentes penales para fines especiales, copia de la licencia de conducir, hoja de vida del conductor y certificado de inhabilidades para trabajar con niños(as).
- b) Respecto del vehículo; copia simple del permiso de circulación vigente, copia simple de revisión técnica vigente, copia simple de seguro obligatorio vigente y copia del padrón del vehículo.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente a la Municipalidad sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas.

SEXTO: VIGENCIA DEL ACUERDO. Se deja expresa constancia que el presente convenio comenzó a regir desde el día **09 DE ABRIL DE 2018** y se extenderá hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de **CONCEPCIÓN**, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de don **JORGE RADONICH BARRA** para representar a la Municipalidad de Cañete consta de Decreto Alcaldicio N° 10731 de fecha 6 de



diciembre de 2016. La personería de doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial otorgado con fecha 29 de mayo de 2014 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA